

N° 23.039

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













# SUMARIO DECRETOS JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002077	Junio 04 de 2021	3	070002085	Junio 04 de 2021	23
070002078	Junio 04 de 2021	5	070002086	Junio 04 de 2021	26
070002079	Junio 04 de 2021	7	070002087	Junio 04 de 2021	29
070002080	Junio 04 de 2021	9	070002088	Junio 04 de 2021	32
070002081	Junio 04 de 2021	11	070002089	Junio 04 de 2021	35
070002082	Junio 04 de 2021	14	070002090	Junio 04 de 2021	38
070002083	Junio 04 de 2021	17	070002091	Junio 04 de 2021	41
070002084	Junio 04 de 2021	20			



#### **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA**

#### **GOBERNACION**

#### **DECRETO**

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CUMPLE UNA ORDEN PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1757 de 2015 y las demás normas que lo reglamentan, y

#### **CONSIDERANDO**

Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten

Mediante el Decreto No. 2020070001555 del 24 de junio de 2020 la Secretaría de Educación de Antioquia nombra en propiedad e inscribe en el escalafón docente a la educadora ASTRID JOHANA ARISTIZABAL CARDONA identificado con cédula No. 1.036.935.473 con el título de Licenciado en Lenguas Extranjeras, como docente de aula, área de idioma extranjero inglés, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla por haber superado el periodo de prueba, en el grado 2 nivel salarial A del escalafón docente, a partir del 10 de marzo de 2020.Contra dicho acto administrativo la educadora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

A través del Decreto No. 2020070002131 del 11 de septiembre de 2020 se resuelve el recurso de reposición en el cual se decide confirmar en todas sus partes el contenido del acto administrativo impugnado argumentando que "La docente no aporta documento que evidencie que el periodo de prueba debió ser cumplido en el año 2019, razón por la cual el mismo debió ser evaluado en el año 2018, dejando claro que, durante el periodo de prueba no hay lugar a presentar prórrogas para llevar a cabo el mismo y de esta forma pensar erróneamente que se podría dar lugar a culminar el posgrado que se pretende sea tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el grado 3 del escalafón docente".

Posteriormente mediante radicado **20203201056142** del 6 de octubre de 2020, se remite el recurso de apelación a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, órgano encargado de resolver reclamaciones en segunda instancia según artículo 17 Decreto 1278 de 2002, mediante la Resolución **No. 1311** del 12 de mayo de 2021, ordena **Revocar** el Decreto **2020070001555** del 24 de junio de 2020, por medio de la cual la Secretaría de Educación de Antioquia resolvió negar la inscripción en el grado 3 del Escalafón Nacional Docente.

El análisis hecho por la CNSC, informa que: "se evidencia que el periodo de prueba de la docente ASTRID JOHANA ARISTIZÁBAL CARDONA, fue calificada con valoración satisfactoria, el 29 de noviembre de 2019 y fue notificado el 24 de febrero de 2020, de tal suerte que la educadora acreditó en término, esto es el 18 de agosto de 2019, el título Magister en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, expedido por la Universidad de Antioquia ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para que fuera tenido en cuenta en su inscripción en el Escalafón Docente".

Adicional a lo anterior, manifiestan que "el término máximo para acreditar el título de maestría o doctorado establecido en la norma, es la calificación del periodo de prueba, entendido este como la firmeza de la calificación de la evaluación y, que el título de Magister en Gestión del Conocimiento Educativo fue aportado el 18 de agosto de 2019, fecha anterior a la firmeza de la evaluación (10 de marzo de 2020), se procederá a revocar la decisión adoptada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia".

Así la cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera que es procedente la inscripción en el grado Tres (3) del escalafón docente.

Por las razones expuestas,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001555 del 24 de junio de 2020 y como consecuencia Inscribir por orden de la Comisión Nacional del Servicio Civil a la docente ASTRID JOHANA ARISTIZÁBAL CARDONA con cédula No. 1.036.935.473 en el grado Tres (3) nivel salarial A del Escalafón Docente, con título de Magister en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de Marzo de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina e historia laboral.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	17/	3/06/)
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	177	2/6/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Aua milua Siema J.	03/06/2024
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltran m.	1/06/2021

MBELTRANM





#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

#### **GOBERNACION**

#### **DECRETO**

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CUMPLE UNA ORDEN PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1757 de 2015 y las demás normas que lo reglamentan, y

#### **CONSIDERANDO**

Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

Mediante el Decreto No. 2020070001552 del 24 de junio de 2020 la Secretaría de Educación de Antioquia nombra en propiedad e inscribe en el escalafón docente al educador KRISMAR SABINO VIAFARA COGOLLO identificado con cédula No. 1.039.690.222 con el título de Licenciado en Matemáticas y Física, como docente de aula, área de matemáticas, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del Municipio de Marinilla por haber superado el periodo de prueba, en el grado 2 nivel salarial A del escalafón docente, a partir del 10 de marzo de 2020.Contra dicho acto administrativo el educador interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

A través del Decreto No. 2020070002133 del 11 de septiembre de 2020 se resuelve el recurso de reposición en el cual se decide confirmar en todas sus partes el contenido del acto administrativo impugnado argumentando que "El docente no aporta documento que evidencie que el periodo de prueba debió ser cumplido en el año 2019, razón por la cual el mismo debió ser evaluado en el año 2018, dejando claro que, durante el periodo de prueba no hay lugar a presentar prórrogas para llevar a cabo el mismo y de esta forma pensar erróneamente que se podría dar lugar a culminar el posgrado que se pretende sea tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el grado 3 del escalafón docente".

Posteriormente mediante radicado **202003201056302** del 6 de octubre de 2020, se remite el recurso de apelación a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, órgano encargado de resolver reclamaciones en segunda instancia según artículo 17 Decreto 1278 de 2002, mediante la Resolución No. 1313 del 12 de mayo de 2021, ordena Revocar el Decreto 2020070001552 del 26 de junio de 2020, por medio de la cual la Secretaría de Educación de Antioquia resolvió negar la inscripción en el grado 3 del Escalafón Nacional Docente.

El análisis hecho por la CNSC, informa que: "el periodo de prueba del docente KRISMAR SABINO VIAFARA COGOLLO, fue calificado con valoración satisfactoria, el 29 de noviembre de 2019 y fue notificado el 24 de febrero de 2020, de tal suerte que el educador acreditó antes de la calificación de periodo de prueba, esto es el 12 de septiembre de 2019, el título de Máster Universitario en Didáctica de las Matemáticas en Educación Secundaria y Bachillerato, expedido por la Universidad Internacional de la Rioja – España, debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para que fuera tenido en cuenta en su inscripción en el Escalafón Docente".

Adicional a lo anterior, manifiestan que "el término máximo para acreditar el título de maestría o doctorado establecido en la norma, es la calificación del periodo de prueba, entendido este como la firmeza de la calificación de la evaluación y, que el título de Máster Universitario en Didáctica de las Matemáticas en Educación Secundaria y Bachillerato fue aportado el 12 de septiembre de 2019, fecha anterior a la firmeza de la evaluación (10 de marzo de 2020), se procederá a revocar la decisión adoptada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia".

Así la cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera que es procedente la inscripción en el grado Tres (3) del escalafón docente.

Por las razones expuestas,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001552 del 24 de junio de 2020 y como consecuencia Inscribir por orden de la Comisión Nacional del Servicio Civil al docente KRISMAR SABINO VIAFARA COGOLLO con cédula No. 1.039.690.222 en el grado Tres (3) nivel salarial A del Escalafón Docente, con título de Magister en didáctica de las matemáticas en educación secundaria y bachillerato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **10 de Marzo de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina e historia laboral.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	7)2	31061
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	f P F	26/202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Aus milus Silvas.	0406/204
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Bettrain m.	1/06/2021

legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

MBELTRANM



#### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

#### **GOBERNACION**

#### **DECRETO**

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CUMPLE UNA ORDEN PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1757 de 2015 y las demás normas que lo reglamentan, y

#### **CONSIDERANDO**

Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

Mediante el Decreto No. 2020070001554 del 24 de junio de 2020 la Secretaría de Educación de Antioquia nombra en propiedad e inscribe en el escalafón docente a la educadora MARLY ESTEFANIA GALLEGO DUQUE identificada con cédula No. 1.038.413.358 con el título de Normalista Superior, como docente de aula en básica primaria, para el centro educativo rural Pailania, sede CER la veta del Municipio de Cocorná, por haber superado el periodo de prueba, en el grado 1 nivel salarial A del escalafón docente, a partir del 2 de marzo de 2020.Contra dicho acto administrativo la educadora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

A través del Decreto No. 2020070002132 del 11 de septiembre de 2020 se resuelve el recurso de reposición en el cual se decide confirmar en todas sus partes el contenido del acto administrativo impugnado argumentando que "La docente no aporta documento que evidencie que el periodo de prueba debió ser cumplido en el año 2019, razón por la cual el mismo debió ser evaluado en el año 2018, dejando claro que, durante el periodo de prueba no hay lugar a presentar prórrogas para llevar a cabo el mismo y de esta forma pensar erróneamente que se podría dar lugar a culminar el pregrado que se pretende sea tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el grado 2 del escalafón docente".

Posteriormente mediante radicado **20203201056382** del 6 de octubre de 2020, se remite el recurso de apelación a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, órgano encargado de resolver reclamaciones en segunda instancia según artículo 17 Decreto 1278 de 2002, mediante la Resolución No. 1314 del 12 de mayo de 2021, ordena Revocar el Decreto 2020070001554 del 24 de junio de 2020, por medio de la cual la Secretaría de Educación de Antioquia resolvió negar la inscripción en el grado 2 del Escalafón Nacional Docente.

El análisis hecho por la CNSC, informa que: "se evidencia que el periodo de prueba de la docente MARLY ESTEFANÍA GALLEGO DUQUE fue calificada con valoración satisfactoria, el 29 de noviembre de 2019 y fue notificado el 14 de febrero de 2020, de tal suerte que la educadora acreditó en término, esto es el 11 de octubre de 2019, el título de Licenciada en Lenguas Extranjeras, expedido por la Universidad de Católica de Oriente ante la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para que fuera tenido en cuenta en su inscripción en el Escalafón Docente".

Adicional a lo anterior, manifiestan que "el término máximo para acreditar el título de licenciatura establecido en la norma, es la calificación del periodo de prueba, entendido este como la firmeza de la calificación de la evaluación y, que el título de Licenciada en Lenguas extranjeras fue aportado el 11 de octubre de 2019, fecha anterior a la firmeza de la evaluación (2 de marzo de 2020), se procederá a revocar la decisión adoptada por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia".

Así la cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera que es procedente la inscripción en el grado Dos (2) del escalafón docente.

Por las razones expuestas,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070001554 del 24 de junio de 2020 y como consecuencia Inscribir por orden de la Comisión Nacional del Servicio Civil a la docente MARLY ESTEFANIA GALLEGO DUQUE con cédula No. 1.036.935.473 en el grado Tres (3) nivel salarial A del Escalafón Docente, con título de Licenciada en Lenguas Extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Marzo de 2020**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina e historia laboral.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	372	3/06/20
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales - Educación	1 + +	16/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano	Ana milina, Siemas.	03/06/204
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Inónica Beltran M.	1/06/2021

legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

**MBELTRANM** 



р



#### DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendado el 2 de junio de 2021, el señor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70120500, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005986, ID Planta 0020200609, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 21 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70120500, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005986, ID Planta 0020200609, adscrito a la Institución Educativa José María Bernal del Municipio de Caldas, ambos adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 21 de junio de 2021.

DECRETO NUMERO \_

HOJA N° 2

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	\TIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	YJZ	5/06/1
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milina Siena S.	3/06/202
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales	f f #	3/6/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Imar Cárdenos Telesis	02-06-2021
		ue hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las n o nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	ormas y disposiciones





#### DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles para Directivo Docente Coordinador, del municipio de Necoclí, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de mayo de 2021, eligió plaza el señor **JUAN CAMILO MORELOS PETRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.533.594**, Ingeniero En Sistemas - Magíster En Tecnologías De La Información Y La Comunicación, como Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí, en cumplimiento de la Resolución N° 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El servidor JUAN CAMILO MORELOS PETRO, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo, del Municipio de Arboletes, por lo anterior se hace necesario concederle vacancia temporal mientras dure el período de prueba como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11274 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor ALEJANDRO MEDRANO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía № 71.979.230, a quien se le terminó el encargo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal al señor JUAN CAMILO MORELOS PETRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.533.594, nombrado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Colegio José Manuel Restrepo, del Municipio de Arboletes, mientras dure el período de prueba como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JUAN CAMILO MORELOS PETRO, identificado con cédula de ciudadanía № 94.533.594, Ingeniero En Sistemas - Magíster En Tecnologías De La Información Y La Comunicación, como Directivo Docente Coordinador, para la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11274 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor ALEJANDRO MEDRANO ROMERO,



identificado con cédula de ciudadanía N° **71.979.230**, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor JUAN CAMILO MORELOS PETRO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO SEXTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ÉXÁNDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	1 202	3/66/201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Qua milios Si una S.	03/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	14	02/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Govivia	02/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariara Divera Gis.	orbulai

bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**MRIVERALO** 





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Directivo Docente Coordinador, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora KATHERINE YEPES SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.508.982, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Rural Mellito, sede Colegio De Desarrollo Rural, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11274 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora KATHERINE YEPES SEPULVEDA, identificada con cédula de ciudadanía № 1.045.508.982, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Rural Mellito, sede Colegio De Desarrollo Rural, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11274 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor SANTIAGO GARCIA RENTERIA, identificado con cédula de ciudadanía № 11.801.377, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora KATHERINE YEPES SEPULVEDA. el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Penduly EXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

NOMBRE Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa Revisó: Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Hum Revisó Aus milius Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - E Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado Revisó: Proyectó: Klvera 0100/21 lanava Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docu bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





#### **DECRETO No.**

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que



aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor JHON ALEXANDER ESTRADA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.580.916, Licenciado En Matemáticas Y Física - Magister En Enseñanza De Las Ciencias Exactas Y Naturales, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede, Centro Educativo Rural La Candelaria, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor JUAN CARLOS TORRES VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.581.725, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JHON ALEXANDER ESTRADA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía № 98.580.916, Licenciado En Matemáticas Y Física - Magister En Enseñanza De Las Ciencias Exactas Y Naturales, como Docente de aula, para el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede, Centro Educativo Rural La Candelaria, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor JUAN CARLOS TORRES VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía № 70.581.725, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **JHON ALEXANDER ESTRADA PÉREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	22	3/06/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua milua Si ena S.	03/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	P P A	2/16/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gavirla	02/06/20 21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariava Quera Gos.	31/08/21





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **ELIANA ESTRADA ALARCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía № **1.070.942.165**, Licenciada En Biología, como Docente de aula, para el área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Piamonte, sede Colegio Piamonte, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11349 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113495, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELIANA ESTRADA ALARCÓN, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.070.942.165, Licenciada En Biología, como Docente de aula, para el área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Piamonte, sede Colegio Piamonte, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11349 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113495, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora NASLY ALICIA BASTIDAS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.310.215, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **ELIANA ESTRADA ALARCÓN**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrío.
Subsecretaria Administrativa

Revisó Ana Milena Sierra Salazar.
Directora de Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache.
Director de Asuntos Legales - EDUCACION

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz.
Profesional Especializado

Proyectó: Mariana Rivera López.
Auxiliar Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto N° **2021070001689**, del 13 de mayo de 2021, de acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se realizó el traslado de una plaza de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor JOHN ALEXANDER HIGUITA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.334.900, Licenciado En Ciencias Sociales - Magíster En Educación, como Docente de aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOHN ALEXANDER HIGUITA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.334.900, Licenciado En Ciencias Sociales - Magíster En Educación, como Docente de aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor JOHN ALEXANDER HIGUITA FLOREZ, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	302	3/06/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Anamilya Sienas.	03/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	148	02/06/2026
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Goviria	02/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanaua Rivera lass.	02/06/21
Los arriba fi bajo nuestra	mantes declaramos que hemos revisado el docu responsabilidad lo presentamos para la firma.	mento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione	es legales vigentes y por lo tanto,



Radicado: D 2021070002086
Fecha: 04/06/2021
Tipo: DECRETO
Destino:

### DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto N° **2021070001691**, del 13 de mayo de 2021, de acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se realizó el traslado de una plaza de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES, identificada con cédula de ciudadanía № 1.032.258.465, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.258.465, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora CAROLINA DE JESUS ROMERO GARCES, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXÀNDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1)2	3/06/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milia Jenes.	03/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	FAR	02/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gowivia	02/06/2011
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Glariauci Rivera lam.	02/06/21

bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades Y Lengua Castellana, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.710.904, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de aula, para el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural San Sebastián De Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián De Urabá, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora MAGDALENA DEL CARMEN PALACIO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.527.544, quien renunció.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.710.904, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, como Docente de aula, para el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural San Sebastián De Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián De Urabá, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11420 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114205, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora MAGDALENA DEL CARMEN PALACIO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.527.544, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora LILIANA MARCELA CASTAÑO DUARTE, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(HUUCHUM)

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	202	3/06/2011
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana miling Siena S.	03/05/2021
Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	1	3/6/2021
John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John 6 miria	03/06/2021
Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariaua Rivera Gis.	oz/julzo
-	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano  Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION  John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado  Mariana Rivera López.	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano  Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION  John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto N° **2021070001690**, del 13 de mayo de 2021, de acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se realizó el traslado de una plaza de Básica Primaria, para la Institución Educativa Piamonte, sede El Cacucho, del municipio de Cáceres.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora ELBA REGINA JIMENEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.940.684, Normalista Superior Con Énfasis En Ciencias Sociales, como Docente de aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Piamonte, sede El Cacucho, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ELBA REGINA JIMENEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía № 32.940.684, Normalista Superior Con Énfasis En Ciencias Sociales, como Docente de aula, para la nueva plaza del nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Piamonte, sede El Cacucho, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora ELBA REGINA JIMENEZ GARCIA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	J-12	3/06/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua milina Siena S.	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	A A	3/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John boxicia	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariard Khiera loss.	02/06/21
Los arriba fi bajo nuestra		mento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio	ones legales vigentes y por lo tanto





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto N° **2021070001688**, del 13 de mayo de 2021, de acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se realizó el traslado de una plaza de Humanidades, Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural El Tigre, sede Peladero, del municipio de Cáceres.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA**, identificado con cédula de ciudadanía № 8.056.219, Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades lengua castellana, como Docente de aula, para la nueva plaza del área de Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural El Tigre, sede Peladero, del municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11348 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113485, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA, identificado con cédula de ciudadanía № 8.056.219, Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades lengua castellana, como Docente de aula, para la nueva plaza del área de Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural El Tigre, sede Peladero, del municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11348 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113485, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

un due ruleys ANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	42	310612011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Framiling Sienas.	3/6/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	R-H-A	3/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Garrio	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariava (Kivera (D)).	02/1/21





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

MRIVERALO 1 de 3



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docenté labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del nivel de Básica Primaria, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba del señor CARLOS ANDRÉS NIÑO MERLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.101.692.655, Licenciado en ciencias básicas con énfasis en matemáticas, como Docente de aula, para el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Anará, sede, Escuela Rural Integrada San Juan De Los Cuatro Morros, del Municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.069.480.361, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor CARLOS ANDRÉS NIÑO MERLO, identificado con cédula de ciudadanía № 1.101.692.655, Licenciado en ciencias básicas con énfasis en matemáticas, como Docente de aula, para el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Anará, sede, Escuela Rural Integrada San Juan De Los Cuatro Morros, del Municipio de Cáceres, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor ALFONSO ANTONIO TENORIO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía № 1.069.480.361, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

MRIVERALO 2 de 3



**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor CARLOS ANDRÉS NIÑO MERLO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

feedmy 15

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	1)2	3/06/2071
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aua miling Silmas.	3/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	, + +	3/0/2921
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John havivia	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hanara Awera lon-	02/1(21/20

MRIVERALO





#### DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

MRIVERALO 1 de 3



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades Y Lengua Castellana, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora PAULA ANDREA ARBELAEZ ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.097.395.620, Licenciada en español y literatura, como Docente de aula, para el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Olivar, del municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.502, a quien se le terminó nombramiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora PAULA ANDREA ARBELAEZ ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.097.395.620, Licenciada en español y literatura, como Docente de aula, para el área de Humanidades Y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural El Olivar, del municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.502, a quien se le terminó nombramiento, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

MRIVERALO 2 de 3



**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora PAULA ANDREA ARBELAEZ ROBAYO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

<u> </u>	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	32	31061201
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	ana miluo Siena S.	3/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	RA	3/6/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Goviera	03/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariava Rivera Gos.	02/11/21

MRIVERALO



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000201 Fecha: 28/04/2021

Tipo: RESOLUCIONES Destino: No registra.



#### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que el CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU, cuya sigla es TKD JANSU, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 14106 del 27 de septiembre de 2002, publicada en la Gaceta Departamental.
- 4. Que, en Asamblea Ordinaria del día 14 de febrero de 2021 como consta en el Acta N° 02; en reunión del Órgano de Administración del 14 de febrero de 2021 como consta en Acta N° 03, y ante el vencimiento del periodo estatutario de los dignatarios, eligieron miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del Club.
- 5. Que el señor HECTOR MARIO GUTIERREZ CASTAÑEDA, en su calidad de Presidente, solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
- 6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HECTOR MARIO GUTIERREZ CASTAÑEDA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 70.558.077, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU, cuya sigla es TKD JANSU, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

FRANCISCO J. BEDOYA VELASQUEZ JENNYFER CANO GUTIERREZ JUAN ESTEBAN CADAVID OSORNO CRUZ ANGELA BEDOYA VELASQUEZ HENRY DE JESÚS CASTAÑO MEJIA 
 Vicepresidente
 C.C. N° 71.614.677

 Secretario
 C.C. N°1.036.617.357

 Tesorero
 C.C. N°1.020.393.416

 Vocal
 C.C. N° 32.542.193

 Revisor Fiscal
 C.C. N° 71.699.578

 T.P. N° 34383-T





Indeportes Antioquia
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000201

Fecha: 28/04/2021 Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.

VICTOR HUGO RESTREPO TAMAYO JORGE IVAN RIOS BEDOYA GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA

Comisión Disciplinaria C.C. N° 98.565.632 Comisión Disciplinaria C.C. N° 8.239.333 Comisión Disciplinaria C.C. N° 43.525.070

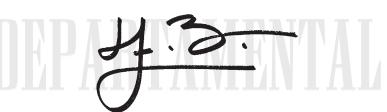
El periodo de los dignatarios será de 4 años contados a partir del 4 de marzo de 2021 hasta el 3 de marzo de 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA Gerente



### **CARMEN ALICIA TABARES SERNA**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz	Muñoz 26/04/2020	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		





Indeportes Antioquia Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164121 - 1 vez



F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: \$ 2021000252 Fecha: 20/05/2021 Tipo RESOLUCIONES Destina: OFICINA ASESORA TURIDICA



#### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
- 2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
- 3. Que, el "CLUB DEPORTIVO LA ESTRELLA FÚTBOL CLUB", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de La Estrella Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUA** mediante Resolución Nº. S 001832 del 02 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Departamental.
- 4. Que, en Asamblea Universal como consta en el acta del 06/03/2021, en reunión del órgano de Administración como consta en Acta N°001 de marzo 6 del 2021 y en la Resolución N°. 001 del 07/03/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos del club.
- 5. Que el señor ELKIN DE JESÚS RUEDA LÓPEZ, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como Representante Legal y la de los demás dignatarios.
- 6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor ELKIN DE JESÚS RUEDA LÓPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 98.515.902, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DEPORTIVO LA ESTRELLA FÚTBOL CLUB", con domicilio en el municipio de La Estrella - Antioquia. Así mismo inscribir a:

MARÍA ALEJANDRA RUEDA COLORADO Secretaria C.C. N.º 1.128.420.136 JOSE ABSALON HURTADO LÓPEZ Tesorero C. C. N.º 71.399.643

ANA MARIA CASAS HENAO Revisora Fiscal C.C. N°. 42.797.357





F-GD-30

Versión:03

Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000252 Fecha: 20/05/2021

Tipo RESOLUCIONES Destino: OFICINA ASESORA TURIDICA



**FELIPE HOYOS ALZATE** 

YISLEY CAROLINA

TANGARIFE Comisión Disciplinaría C.C. N.º 43.999.091

Comisión Disciplinaría C.C. N.º. 70.879.134

SUAREZ

GUSTAVO ADOLFO PELAEZ CASTRO Comisión Disciplinaría C.C.N.º1.059.812.116

El periodo de los dignatarios será de 4 años y contados a partir del 21 de abril del 2018 hasta el 20 de abril del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA** 

Gerente



### **CARMEN ALICIA TABARES SERNA**

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales	Te-	11/05/2021
Revisó	Eduard Paul Trejos Monsalve		18/05/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos firma		





Indeportes Antioquia Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164123 - 1 vez





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".